



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa n.º 1 tasa de alcantarillado.....</i>	<i>619</i>
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa n.º 21 tasa de ordenación y regulación del aparcamiento en vías públicas determinadas.....</i>	<i>623</i>
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa n.º 28 uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del instituto municipal de deportes.....</i>	<i>628</i>
<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 31 de enero de 2022.....</i>	<i>643</i>

ALDEA DEL REY

<i>Aprobación definitiva sobre derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de distribución domiciliaria de agua potable y otro.....</i>	<i>644</i>
<i>Aprobación definitiva sobre derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y otro.....</i>	<i>645</i>
<i>Aprobación definitiva de imposición y regulación de la Ordenanza fiscal de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales.....</i>	<i>646</i>
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria del ciclo del agua por servicios de distribución domiciliaria de agua potable y alcantarillado.....</i>	<i>649</i>

ALMAGRO

<i>Aprobación inicial del presupuesto municipal ejercicio 2022.....</i>	<i>654</i>
---	------------

ARGAMASILLA DE ALBA

<i>Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la enseñanza especial de cursos y talleres en la Casa de Cultura (Universidad Popular) y otras actividades análogas.....</i>	<i>655</i>
<i>Solicitud de licencia para la actividad de almacenamiento de productos hortícolas, con ubicación en polígono 91, varias parcelas.....</i>	<i>656</i>

BOLAÑOS DE CALATRAVA

<i>Nombramiento de funcionarias en prácticas como Policía Local.....</i>	<i>657</i>
--	------------

CIUDAD REAL

- Convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y otros.....659
- Convocatoria de subvenciones a clubes o asociaciones deportivas con equipos o deportistas femeninos, con domicilio fiscal y social en la capital y otros.....661
- Aprobación inicial del expediente nº 3/2-2.022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....663

GRANÁTULA DE CALATRAVA

- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche.....664
- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.....665

HERENCIA

- Convocatoria de subvenciones para ayuda a agricultores cuyo principal de la subvención es apoyar e impulsar el sector primario.....666

MIGUELTURRA

- Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2022.....667

PIEDRABUENA

- Aprobación inicial del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.....672

PUERTOLLANO

- Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos para el ejercicio 2022.....673

SANTA CRUZ DE MUDELA

- Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022.....677

TOMELLOSO

- Notificación inicio de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....678
- Notificación inicio de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....681

VILLARTA DE SAN JUAN

- Aprobación definitiva de modificación de la Relación y valoración de Puestos de Trabajo.....682

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 30-11-2021 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas fiscales, entre otras, la relativa a la tasa n.º 1 “ tasa de alcantarillado” (Expediente 2021/13299V) en cuanto a su restablecimiento al haberse remunicipalizado el Servicio de Aguas. Se trata por tanto, no de una modificación de la tasa propiamente dicha.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 231 de fecha 01-12-2021 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente el restablecimiento de la citada tasa.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal.

TASA Nº 1. TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1º.- Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y será gestionado por la empresa Aguas de Alcázar EMSA, en su doble vertiente censal y liquidatoria, en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 8 de Noviembre 1999 y demás normativa concordante.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, hasta su depuración, para todas las fincas que tengan fachadas a calles, plazas o terrenos de uso o servicio público donde exista alcantarillado.

2.- Se considerará cumplido el hecho imponible incluso en el supuesto de falta de enganche a la red de alcantarillado municipal, dado su carácter de servicio de recepción obligatoria.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria.

En el caso de prestación de servicios del número 1 del artículo anterior, los/as ocupantes o usuarios/as de las fincas del término municipal beneficiarios/as de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios/as, usufructuarios/as, habitacionistas o arrendatarios/as, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del/la ocupante o usuario/a de las viviendas o locales, el/la propietario/a de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Quando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- Quando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible.

La base imponible de la presente tasa está constituida por la cuota fija establecida en el artículo siguiente, en función del calibre de contador de medida del agua y distinguiendo el uso doméstico o empresarial del mismo.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se establece como cuota fija y cuota variable, liquidable por periodo trimestral, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.1.- Cuota fija para uso doméstico (por calibre de contador y al trimestre). €.

Hasta 15 MM	7,33
Hasta 20 MM	10,66
Hasta 25 MM	19,28
Hasta 30 MM	36,01
Hasta 40 MM	72,01
Hasta 50 MM	148,80
Hasta 65 MM	269,52
Hasta 80 MM	287,32
Hasta 100 MM	287,32

1.2.- Además, una cuota variable para uso doméstico (por consumo de agua y trimestre). €.

1er. bloque 0-20 m3	0,082
2º. bloque 21-42 m3	0,093
3er. bloque. Más de 42 m3	0,150

1.3.- Cuota fija para uso empresarial (por calibre de contador y trimestre). €.

Hasta 15 MM	33,05
Hasta 20 MM	44,07
Hasta 25 MM	58,78
Hasta 30 MM	73,46
Hasta 40 MM	146,96
Hasta 50 MM	301,27
Hasta 65 MM	411,49
Hasta 80 MM	440,92
Hasta 100 MM	551,11

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.4.-Cuota variable para uso empresarial -consumo doméstico o comercial- al trimestre: €.

Más de 60 m ³	0,258
--------------------------	-------

B) En los casos de comunidades de vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, la cuota fija aplicable será la suma de los importes correspondientes al número de pisos y/o locales por la cuota fija establecida en los puntos 1 y 2 del apartado A), siempre para el contador de menor diámetro; es decir, distinguiendo igualmente el uso doméstico del empresarial para el contador de menor diámetro de medida del agua (hasta 15 mm).

C) Para las comunidades con contador único, la cuota variable se establecerá de acuerdo con el número de viviendas. Su importe será el cociente resultante de dividir el consumo total de la comunidad entre el número de pisos, y multiplicando dicho consumo medio por la Tarifa correspondiente, según los bloques establecidos. La suma de todos los importes será la cantidad total a facturar a la comunidad.

D) En los supuestos de viviendas en las que se ejerza así mismo cualquier actividad y exista una sola toma de agua para un doble destino doméstico y empresarial, la cuota fija aplicable será la establecida para uso empresarial.

E) En aquellas viviendas y/o locales que, aún siendo de carácter obligatorio, no exista conexión a la red de alcantarillado municipal, la cuota fija será siempre la correspondiente a la del menor calibre de contador. Si tienen consumo de agua, la cuota variable será la correspondiente a la Tarifa aplicable.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, en los términos que para éste dispone el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los/as sujetos pasivos “sustitutos del contribuyente” formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.-

a) Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán mediante recibo trimestral, a salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) En aquellos casos en los que el consumo de agua supere los 250 m³/mes, para todas las Tarifas incluidas en la presente Ordenanza, el recibo será calculado, liquidado y emitido de forma mensual.

c) La gestión se llevará a cabo a través de la empresa municipal “Aguas De Alcázar EMSA”, quedando reflejadas las cuotas en el propio recibo de la facturación de agua, especificando que se trata de una tasa establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de san Juan por la prestación de los servicios de alcantarillado.

3.- Terminado el plazo voluntario de pago, los recibos pendientes se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación. Dicho procedimiento será gestionado por la Unidad de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30-11-2021, regirá a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Alcázar de San Juan, a 27 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 226

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 30-11-2021 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales, entre otras, la relativa a la tasa n.º 21 “ tasa de ordenación y regulación del aparcamiento en vías públicas determinadas” (Expediente 2021/13299V).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 231 de fecha 01-12-2021 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada tasa.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal.

TASA Nº 21. ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DETERMINADAS.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por o artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas a tal efecto y con las limitaciones que se establezcan, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

Artículo 3º.- Exenciones.

A los efectos de la Ordenanza están exentos de tarifa por estacionamiento en las vías públicas de la Zona Azul los siguientes vehículos:

Vehículos estacionados en zona reservada para su categoría: las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos o tres ruedas y bicicletas.

Vehículos comerciales y automóvil que estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración no superior a 2 minutos.

Vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

Vehículos en servicio oficial debidamente identificados propiedad de Organismo del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.

Vehículos destinados a la Asistencia Sanitaria pertenecientes al SESCAM, Cruz Roja Española, ambulancias y similares, mientras estén prestando servicio.

Vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajeros siempre que el tiempo estacionado no supere los 2 minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los vehículos de discapacitados acreditados mediante tarjeta de accesibilidad tendrán derecho a estacionar en cualquier lugar de la Zona Azul, debiendo dejar visible dicha tarjeta en el interior del vehículo.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

Serán sujeto pasivo de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria beneficiaria de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º.- Cuantía.

1.- La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, a aplicar a cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento:

15 minutos (mínimo).	0,26 €
1ª hora.	0,61 “
2ª hora.	0,77 “
Fracciones intermedias.	0,05 “
Anulación denuncia.	3 €
2 horas y 10 minutos (tiempo máximo)	1,50 €

Única y exclusivamente cuando se encuentre depositado un contenedor de escombros por obras en una plaza de aparcamiento de zona azul, durante el tiempo mínimo de ejecución de los trabajos en la finca a la que corresponda, no se liquidará el pago de la tasa correspondiente por zona ora al titular de la misma”.

2.- Las denuncias formuladas por haber excedido el tiempo máximo señalado en el título habilitante del aparcamiento podrán ser anuladas dentro de la primera hora y treinta minutos siguientes a la finalización de la hora indicada en el ticket, mediante el abono de una Tarifa por postpago de 3 Euros, a realizar en la máquina expendedora.

3.- Se considera como tiempo ordinario máximo de estacionamiento el de 2 horas y 10 minutos. No obstante si se sobrepasara el límite señalado en el ticket como máximo, por una hora más, se satisfará sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe ya abonado, la cuantía establecida en Tarifa Postpagada. Transcurrida dicha hora suplementaria sin abono durante la misma de la cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a las actuaciones sancionadoras establecidas según ley.

4.- Cualquier vehículo que incumpla la normativa de esta Ordenanza podrá ser denunciado y/o retirado por la Grúa Municipal.

5.- Vehículos Cero emisiones. Se bonificará el 50% de la tasa establecida para los vehículos Cero emisiones a los que se identificarán por su distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico.

6.- Vehículos ECO. Se bonificará el 25% de la tasa establecida para los vehículos ECO a los que se identificarán por su distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico.

Artículo 6º.- Obligación del pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las Zonas establecidas en el artículo 10º.

2.- El pago de la tasa se realizará: Tratándose de las cuantías a que se refieren el Artº 5.1, mediante la adquisición de los efectos valorados municipales, “tickets de estacionamiento”. Estos tickets

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto. (Máquinas expendedoras de tickets instalados dentro de las zonas de Ordenación y Regulación de Aparcamiento.)

A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket a que se refiere el párrafo anterior, deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior.

Para afrontar el pago correspondiente a todas las tarifas establecidas en esta ordenanza, el/la usuario/a deberá estar provisto de moneda fraccionaria suficiente.

Artículo 7º.- Horarios.

1.- El Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en las vías públicas de la ciudad estará operativo en los días y horario siguientes: (Máximo 2 horas).

Temporada /días.	Horarios
Otoño-Invierno de lunes a viernes.	09,30 h. a 13.30 h. 16.30 h. a 20.00 h.
Primavera-Verano de lunes a viernes:	09.00 h. a 13.30 h. 17.00 h. a 20.30 h.
Sábados:	09.00 h. a 14.00 h.
Domingos y festivos:	LIBRE

2.- Por resolución de la Alcaldía, podrán modificarse horarios y tiempo máximo de aparcamiento en parte de las Zonas o en su totalidad.

Artículo 8º.- Residentes.

1.- En esta Ordenanza se relacionarán las zonas de la vía pública reservada al estacionamiento de los/as residentes.

2.- Esta zona no está sujeta a limitación horaria y será delimitada con marca vial de color naranja y señal vertical reglamentaria.

3.- Podrán obtener para sus vehículos la acreditación de residente, las personas que lo soliciten y tengan su domicilio en el municipio dentro del área de aplicación de este capítulo, según el padrón municipal de habitantes.

4.- Los/as residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta bianual, siendo sus requisitos de obtención:

5.- Presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación compulsada:

a) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o certificado de propiedad.

b) Fotocopia del último recibo del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica. El vehículo del/la beneficiario/a habrá de estar incluido en el Padrón Municipal. Se equiparan a los derechos de residente los de aquellas personas cuyo vehículo, aun habiendo abonado el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se haya dado de alta durante el ejercicio en curso en este término municipal. A partir de la misma podrán solicitar la tarjeta de residente.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Certificado de Empadronamiento expedido por el Servicio Municipal de Estadística.

e) Certificado por la que acredite que no existe en contra del/la solicitante, sanción firme en vía administrativa por infracción pendiente de pago al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

f) Una vez estimada se retirará la tarjeta en las oficinas de la Policía Municipal en el plazo máximo de un mes.

6.- El plazo de presentación con carácter general, se habilita tanto para nuevas peticiones como en los casos de renovación del 1 al 31 de enero. Con carácter especial para nuevos vehículos y cambios de domicilio se habilitarán los días 1 al 5 de cada mes. A la entrada en vigor de ésta Ordenanza se abri-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

rá un plazo para la petición de la tarjeta de residente durante el mes siguiente al de su aprobación definitiva.

7.- Las tarjetas que no hayan sido retiradas a 30 de Noviembre del año en que se solicitarán, serán dadas de baja automáticamente.

8.- Los vehículos cuyo/a propietario/a tenga la acreditación de residente, deberá llevar en lugar visible del vehículo -parte delantera- la tarjeta correspondiente al bienio en curso que los acredite como tal, debiendo estacionar en las calles asignadas a su zona.

9.- Se concederá una sola tarjeta por residente.

10.- El/la titular de la tarjeta es el responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida o deterioro podrá obtener una nueva, previa declaración responsable. En caso de variación de las condiciones de la solicitud, el/la titular de la tarjeta deberá canjearla por otra actualizada, debiendo hacer entrega de la antigua. En caso de deterioro de la misma, podrá obtenerse una nueva tarjeta previa justificación y pago de la tasa de expedición correspondiente.

11.- Si de las comprobaciones practicadas resultara que el/la titular ha venido realizando un uso fraudulento de la tarjeta o de los datos contenidos en la autorización, se iniciará expediente de retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador; en tal caso se impondrá la sanción accesoria de pérdida de la condición de residente durante el periodo bianual en vigor.

Artículo 9º.- Discapacitados.

1.- También podrán reservarse por la Autoridad, zonas para el uso privativo del estacionamiento de vehículos de discapacitados. Estas zonas se señalarán conforme a lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

Asimismo el/la discapacitado/a podrá aparcar en Zona Azul, sin limitación horaria, debiendo exhibir su acreditación en la parte interior delantera del vehículo.

2.- Podrán obtener para su vehículo la acreditación especial para discapacitados/as, todos/as aquellos/as que lo soliciten al Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación compulsada:

a) Instancia.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Fotocopia de certificación de discapacidad, expedida por la Consejería de Bienestar Social, por la que se pueda acreditar que el/la solicitante se ve limitado/a en su capacidad motriz, al menos, en un sesenta y cinco por ciento ó en un setenta y cinco por ciento en caso de dependencia de tercera persona.

d) Fotocopia del permiso de circulación o documentación relativa a la propiedad del vehículo, haciendo constar si está adaptado.

e) En caso de dependencia de tercera persona, deberá presentarse fotocopia del libro de familia o documento que acredite la vinculación entre el/la solicitante y el/la tercero/a, la cual podrá ser verificada por la Policía Local.

3.- El estacionamiento de un vehículo en zona reservadas a discapacitados/as supondrá la inmediata retirada del mismo por el servicio de grúa municipal, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente administrativo sancionador.

Artículo 10º.- Zonas de utilización general.

Las calles/plazas en las que se establece este Servicio, son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Avda. Álvarez Guerra / Horno / Miguel de Unamuno / Dr. Bonardell / Concordia / Gral. Benavent García / La Feria / Juan de Austria / Levante / S. Francisco / Pz. Santa Quiteria / Avda. Criptana / C/General Fernández Urrutia / Santo Domingo / Mediodía / Ferrocarril / Canalejas (tercer tramo) / General Alcañiz / Miguel Barroso / Ramón y Cajal / Tribaldos / Pz. Barcelona / Corredera / Pz. Aduana / Prosperidad / Manuel Manzanque / C/ Jesús Romero/ C/ Marqués de Mudela, 5 y 7.
Donde no se denomina sino Avda o Pz., se refieren a calles.

Se excluyen los espacios reservados para vados, zonas de carga y descarga (en sus horas señaladas obligatoriamente en señalización vertical horizontal), paradas de bus/taxis, y servicios de urgencia, así como en los tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

Por Resolución de la Alcaldía, ratificada por el Ayuntamiento en Pleno, podrá modificarse el tiempo máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y zona de aplicación de esta limitación horaria.

Artículo 11º.- Publicación.

El Ayuntamiento hará público con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo o modificación de la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, las vías públicas a que dicho servicio afecta.

Las vías públicas afectadas por esta Ordenanza, contarán con la señalización tanto horizontal como vertical, necesaria para que no se pueda dar la circunstancia de desinformación dentro de los usuarios/as y no usuarios/as de este Servicio. La empresa adjudicada dará publicidad e información a los/as usuarios/as de este servicio durante un tiempo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30-11-2021 regirá a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcázar de San Juan, a 24 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 227

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 30-11-2021 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas fiscales, entre otras, la relativa a la tasa n.º 28 “uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del instituto municipal de deportes” (Expediente 2021/13299V).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 231 de fecha 01-12-2021 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada tasa.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por el uso y disfrute de las actividades e instalaciones deportivas municipales del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 2º.- Nacimiento y obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Los obligados al pago serán los titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 4º.- Tarifas.

I. PISCINAS AL AIRE LIBRE DE VERANO.

	CUOTA €
1.- Menores de 4 años de edad	Exentos
2.- Entrada día/baño, de 4 a 15 años	2,90 €
3.- Entrada día/baño, a partir de 16 años	3,50 €
4.- Entrada día/baño discapacitado, de 4 a 15 años	2,30 €
5.- Entrada día/baño jubilado/discapacitado a partir de 16 años	2,90 €
6.- Entrada día/baño acompañante discapacitado a partir de 12 años	2,90 €
7.- Abono temporada, de 4 a 15 años	39,80 €
8.- Abono temporada, a partir de 16 años	66,30 €
9.- Abono temporada discapacitado de 4 a 15 años	31,90 €
10.- Abono temporada jubilado/discapacitado a partir de 16 años	39,80 €
11.- Abono temporada para familia de 2 miembros (discapacitado y acompañante)	85,70 €
12.- Abono temporada para familia de 2 miembros	107,10 €
13.- Abono temporada para familia de 3 miembros	129,50 €
14.- Abono temporada para familia de 4 miembros	152,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

15.- Abono temporada para familia de 5 miembros o más	173,40 €
16.- Alquiler de una calle/hora vaso de 50 m	45,90 €

2.- BONIFICACIONES.

1.- Se establecen bonificaciones en el pago de las tarifas contempladas en el Art. 4.I. Piscinas al aire libre de verano, para aquellas personas físicas, de 4 a 15 años, cuyos ingresos totales de la unidad familiar no superen un importe del IPREM (determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año), así como aquellos casos que según el informe que se emita por los Servicios Sociales se encuentren, a la fecha de solicitud de la bonificación, en situaciones de exclusión social.

II. PISCINA CUBIERTA.

	CUOTA €
1.- Menores de 4 años de edad	Exentos
2.- Entrada baño, de 4 a 15 años	3,10 €
3.- Entrada baño, a partir de 16 años	4,50 €
4.- Entrada baño discapacitado de 4 a 15 años	2,50 €
5.- Entrada baño jubilado o discapacitado a partir de 16 años	3,10 €
6.- Entrada baño acompañante discapacitado a partir de 12 años	3,60 €
7.- Entrada baño-aquafitness	6,00 €
8.- Abono anual todo horario de baño libre	204,00 €
9.- Abono anual horario de baño libre mañanas	132,00 €
10.- Alquiler de una calle/hora vaso de 25 m	25,50 €
11.- Alquiler vaso de enseñanza/hora	35,20 €
12.- Alquiler ½ vaso de enseñanza/hora (75% precio alquiler vaso completo)	24,70 €

III. BONOS PISCINAS AL AIRE LIBRE Y CUBIERTA.

	CUOTA €
1.- Bono 15 baños, de 4 a 15 años,	33,80 €
2.- Bono 15 baños, a partir de 16 años,	50,00 €
3.- Bono discapacitado 15 baños, de 4 a 15 años.	27,10 €
4.- Bono jubilado o discapacitado 15 baños, a partir de 16 años,	34,20 €
5.- Bono 30 baños, de 4 a 15 años,	61,10 €
6.- Bono 30 baños, a partir de 16 años	91,30 €
7.- Bono discapacitado 30 baños, de 4 a 15 años	48,90 €
8.- Bono jubilado o discapacitado 30 baños, a partir de 16 años	61,10 €
9.- Bono para familia de 2 miembros (discapacitado y acompañante) (20 baños) (10 baños cada miembro)	46,60 €
10.- Bono para familia de 2 miembros (20 baños) (10 baños cada miembro)	58,20 €
11.- Bono para familia de 3 miembros (30 baños) (10 baños cada miembro)	77,60 €
12.- Bono para familia de 4 miembros (40 baños) (10 baños cada miembro)	90,80 €
13.- Bono para familia de 5 miembros o más (50 baños) (10 baños cada miembro)	97,00 €
14.- Bono 15 baños programa entrenamiento (a partir de 16 años)	56,10 €
15.- Bono 30 baños programa entrenamiento (a partir de 16 años)	113,20 €

IV. TASA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CARNET DEL DEPORTISTA.

	CUOTA €
1.- Tasa gestión administrativa: - Cursos y Escuelas Deportivas: Solo para cursos o actividades que superen los 15 días de duración	5,10 €
2.- Tasa gestión administrativa: - Cursos o actividades que no superen los 15 días de duración - Cursos estivales, con independencia de su duración (15 días, 1 ó 2 meses) - Campus - Inscripciones en eventos, siempre que éstos no tengan carácter benéfico:	1,00 €
3.- Carnet del deportista	3,80 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

V. ACTIVIDADES FÍSICO - LÚDICO - DEPORTIVAS CON PROFESOR/A.

1. Natación y actividades acuáticas.

Natación y actividades acuáticas de verano.

	1 SESIÓN	CUOTA CURSO	CUOTA CURSO 3 ó MAS CURSOS
1.- Curso para bebés (0 a 3 años). 10 sesiones	3,90 €	38,90 €	33,05 €
2.- Curso infantil (de 4 a 13 años). 10 sesiones	3,10 €	31,00 €	26,35 €
3.- Curso a partir de 14 años. Mañanas o tardes. 4 sesiones	4,20 €	16,80 €	14,30 €
4.- Curso a partir de 14 años. Mañanas o tardes. 6 sesiones	4,20 €	25,20 €	21,40 €
5.- Curso para alumnos con necesidades especiales. 6 sesiones	4,50 €	27,00 €	22,95 €

Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas.

1.2.- Fitness acuático en verano.

	1 SESIÓN	CUOTA CURSO	CUOTA CURSO 3 ó MAS CURSOS
1.- Curso de Fitness Acuático y/o combinado. 4 sesiones	4,20 €	16,80 €	14,30 €
1.- Curso de Fitness Acuático y/o combinado. 6 sesiones	4,20 €	25,20 €	21,40 €

Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas.

1.3.- Cursos de natación: campañas: octubre a febrero y febrero a junio.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Curso para bebés (de 0 a 3 años)	75,50 €	151,00 €	192,50 €
2.- Curso infantil (de 4 a 13 años)	59,50 €	119,00 €	151,70 €
3.- Curso para alumnos con necesidades especiales	62,50 €	125,00 €	159,40 €
4.- Curso adultos/as (a partir de 14 años). Tardes	65,00 €	130,00 €	165,75 €
5.- Curso adultos/as (a partir de 14 años). Mañanas	49,00 €	98,00 €	125,00 €

Estos cursos de natación están sujetos al calendario escolar vigente en cada momento.

1.4.- Fitness acuático: campañas octubre a febrero y febrero a junio.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Fitness Acuático y/o combinado tardes	78,60 €	157,10 €	200,30 €
2.- Fitness Acuático y/o combinado mañanas	53,70 €	107,30 €	136,90 €

Estos cursos de natación están sujetos al calendario escolar vigente en cada momento.

1.5.- Natación tercera edad-aquasalus.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Natación tercera edad	9,70 €	19,40 €	24,80 €

Los cursos de natación tercera edad - Aquasalus no están sujetos a calendario escolar.

2. CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS.

2.1.- Fitness musculación.

	CUOTA
1.- Utilización Sala de Musculación 1 sesión	4,70 €
2.- Utilización Sala de Musculación 1 mes	30,50 €
3.- Abono anual uso Sala de Musculación. Mañana y tarde	210,00 €
4.- Abono anual uso Sala de Musculación. Mañanas	105,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El horario de utilización de sala podrá variar por razones de tipo técnico, a causa de celebración de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento que socialmente esté justificado. En tal caso se anunciará con antelación suficiente.

2.2.- Fitness mantenimiento físico tercera edad.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Fitness mantenimiento físico tercera edad	5,40 €	10,80 €	13,70 €

Los cursos de Fitness tercera edad no están sujetos a calendario escolar.

2.3.- Fitness: aerobico, body cycling, mantenimiento fisico, otras actividades fitness.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Fitness	14,30 €	28,60 €	36,50 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora.

2.4. Artes marciales.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Judo Juventud	9,80 €	19,60 €	25,00 €
2.- Judo Adultos	14,30 €	28,60 €	36,50 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora.

2.5. Yoga-pilates- tai-chi.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Yoga - Pilates - Tai-chi	17,10 €	34,10 €	43,50 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora y 30 minutos.

2.6. Gimnasia ritmica.

	1 SESIÓN / HORA	2 HORAS POR SEMANA AL MES	4 HORAS POR SEMANA AL MES	6 HORAS POR SEMANA AL MES
1.-Gimnasia Rítmica	8,70 €	17,40 €	34,70 €	44,30 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora.

2.7. Escalada.

	3 SESIONES AL MES
1.- Escalada	17,40 €

2.8. Tenis, pádel y frontón.

2.8.1. Tenis y pádel. Intensivo.

	CUOTA CURSO
1.- Cursos de Tenis y Pádel, intensivo semanal (5 a 17 años)	62,80 €

2.8.2. Tenis, pádel y frontón: verano.

	1 SESIÓN	CUOTA CURSO	CUOTA CURSO 3 ó MAS CURSOS
1.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (5 a 8 años)	3,00 €	29,60 €	25,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (9 a 17 años)	3,70 €	36,80 €	31,30 €
3.- Cursos de Tenis / Pádel / Frontón (desde 18 años)	4,50 €	44,90 €	38,20 €

Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas. Podrá constar de 10 sesiones de 1 hora, o bien, 8 sesiones de 1 hora y 15 minutos.

2.8.3. Tenis, pádel y frontón: otoño-invierno-primavera.

	1 HORA POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 2 HORAS POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 3 HORAS POR SEMANA AL MES	CUOTA CURSO 4,5 HORAS POR SEMANA AL MES
1.- Cursos de Tenis /Pádel /Frontón (5 a 8 años)	18,00 €	36,00 €	45,90 €	68,85 €
2.- Cursos de Tenis /Pádel /Frontón (9 a 17 años)	18,90 €	37,80 €	48,20 €	72,30 €
3.- Cursos de Tenis /Pádel /Frontón (desde 18 años)	19,40 €	38,80 €	49,50 €	74,20 €

2.9. Patinaje.

	SESIÓN/HORA	2 HORAS POR SEMANA AL MES	4 HORAS POR SEMANA AL MES
1.- Curso de Patinaje	10,80 €	21,50 €	42,90 €

Cada sesión tiene la duración de 1 hora.

2.10. Doma clásica o equitación.

	1 SESIÓN POR SEMANA AL MES
1.- Curso de Doma Clásica o Equitación	45,90 €

3. ACTIVIDADES NUEVA PROGRAMACIÓN TEMPORADA.

3.1. De carácter promocional quincenal.

	CUOTA CURSO
1.- Actividad Físico - Lúdico - Deportiva para jóvenes	30,10 €
2.- Actividad Físico - Lúdico - Deportiva para adultos	40,30 €
3.- Actividad Físico - Lúdico - Deportiva para tercera edad o pensionistas	22,00 €
4.- Abono de 3 cursos quincenales o más, jóvenes	25,70 €
5.- Abono de 3 cursos quincenales o más, adultos	35,20 €
6.- Abono de 3 cursos quincenales o más, tercera edad o pensionistas	18,80 €

Cada curso se desarrolla a lo largo de dos semanas.

3.2. De carácter promocional anual.

	1 SESIÓN	CURSO 2 SESIONES POR SEMANA AL MES
1.- Actividad Físico - Lúdico - Deportiva para jóvenes	10,30 €	20,60 €
2.- Actividad Físico - Lúdico - Deportiva para adultos	12,50 €	25,00 €
3.- Actividad Físico - Lúdico - Deportiva para tercera edad o pensionistas	5,00 €	10,00 €

4. DESCUENTOS APLICABLES A ACTIVIDADES FÍSICO - LÚDICO - DEPORTIVAS CON PROFESOR/A.

1.- Descuento en la mensualidad en segundo y sucesivos cursos - actividad con monitor	25%
2.- Descuento en la cuota, a partir del tercer o sucesivos miembros de la misma unidad familiar inscritos, en algún curso - actividad con monitor	25%

Los descuentos aplicables a actividades físico-lúdico-deportivas con profesor/a, no son aplicables a las Escuelas Deportivas.

Los descuentos se aplicarán a partir del momento de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

VI. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

	CUOTA
1.- Escuelas Deportivas Municipales: Baloncesto y Fútbol.	141,80 €
2.- Escuelas Deportivas Municipales: Ajedrez, Atletismo y otras Escuelas.	84,70 €
3.- Escuelas Deportivas Municipales: Temporada estival.	62,80 €

1.- DESCUENTOS APLICABLES A ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- Descuento en las cuotas cuando en la misma unidad familiar se lleven a cabo 2 inscripciones en Escuelas Deportivas	10%
2.- Descuento en las cuotas cuando en la misma unidad familiar se lleven a cabo 3 ó más inscripciones en Escuelas Deportivas	15%

Se tendrá en cuenta la aplicación del descuento correspondiente a lo largo de la temporada en vigor, nunca con carácter retroactivo a otras temporadas.

2.- BONIFICACIONES APLICABLES A ESCUELAS DEPORTIVAS.

1.- Se establecen bonificaciones del 70% en la cuota para aquellos usuarios de las Escuelas Deportivas cuyos ingresos totales de la unidad familiar no superen 1 vez el IPREM (determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año), así como aquellos casos que según el informe que se emita por los Servicios Sociales se encuentren, a la fecha de solicitud de la bonificación, en situaciones de exclusión social.

2.- Se establecen bonificaciones del 30% en la cuota para aquellos usuarios de las Escuelas Deportivas cuyos ingresos totales de la unidad familiar no superen 1,5 vez el IPREM (determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año).

VII. UTILIZACIÓN - APROVECHAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1. INSTALACIONES AL AIRE LIBRE-DESCUBIERTAS.

1.1. Pistas de tenis, pádel y frontón.

	CUOTA € 1 HORA	CUOTA € 1,5 HORAS
1.- Alquiler pista, menores 18 años	3,90	5,85
2.- Alquiler pista, a partir de 18 años	5,20	7,80
3.- Alquiler pista para enseñanza	27,10	40,65
4.- Suplemento luz	2,40	3,60
5.- Abono de 15 horas de pista menores 18 años	48,50 (*)	
6.- Abono de 15 horas de pista mayores 18 años	57,80 (*)	
7.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D. - Competiciones programadas individuales: partido oficial/persona - Competiciones programadas dobles: partido oficial / pareja	3,10 (*)	

(*) No se aplica suplemento luz.

El alquiler de pista es nominativo.

El usuario en posesión de abono anual de utilización libre de instalaciones deportivas, tendrá derecho al descuento del 50% del precio del alquiler en pistas de tenis, pádel y frontón, debiendo abonar el otro 50% del precio, más el suplemento de luz, si lo hubiese.

1.2. Pistas basket, minibasket, fútbol sala y patinaje.

	CUOTA € 1 HORA	CUOTA € 1,5 HORAS
1.- Entrenamiento-Partido Equipos Escolares y Juveniles (0 a 18 años)	EXENTOS	
2.- Actividad físico - deportiva	8,70	13,05
3.- Entrenamiento Equipos Federados	11,30	16,95
4.- Partido Equipos Federados	17,30	
5.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Partido equipos "Tiempo libre", sin arbitraje ni mesa	7,40 (*)	
- Reserva entrenamiento equipos "Tiempo libre"	7,40	11,10
6.- Suplemento luz	2,90	4,35

(*) No se aplica suplemento luz.

1.3. Campos de fútbol de césped natural y artificial.

	CUOTA € 1 HORA	CUOTA € 1,5 HORAS
1.- Entrenamiento-Partido Equipos Escolares y Juveniles (0 a 18 años) - FÚTBOL 11 y FÚTBOL 7 -	EXENTOS	
3.- Entrenamiento Equipos Federados - FÚTBOL 11 -	32,70	49,05
4.- Partido Equipos Federados - FÚTBOL 11 -	32,70	
5.- Actividad físico - deportiva - FÚTBOL 7 -	16,40	24,60
6.- Actividad físico - deportiva - FÚTBOL 11 -	32,70	49,05
7.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D.		
- Partido de fútbol equipos "Tiempo libre", sin arbitraje	11,20 (*)	
- Reserva entrenamiento Equipos "Tiempo libre" - FÚTBOL 7 -	16,40	24,60
- Reserva entrenamiento Equipos "Tiempo libre" - FÚTBOL 11 -	32,70	49,05
Suplemento luz FÚTBOL 7	7,70	11,55
Suplemento luz FÚTBOL 11	15,30	22,95

(*) No se aplica suplemento luz.

1.4. Pista de atletismo.

	CUOTA €
1.- Por cada entrenamiento Atletas Deportes Escolar y Juveniles (de 0 a 18 años)	EXENTOS
2.- Por sesión / usuario mayor de 18 años	0,80 €
3.- Abono mensual	8,50 €
4.- Abono anual (año natural)	56,70 €

1.5. Piscina de verano.

	CUOTA €
1.- Alquiler del escenario para uso no deportivo (jornada de mañana o tarde)	251,50 €

1.6. Rocódromo.

	CUOTA €
1.- Alquiler Rocódromo hora uso individual por personal cualificado	5,10 €
2.- Alquiler Rocódromo hora uso grupos bajo supervisión de personal cualificado	28,60 €

2. INSTALACIONES CUBIERTAS.

2.1. Pistas pabellones polideportivos cubiertos.

	CUOTA € 1 HORA	CUOTA € 1,5 HORAS
1.- Entrenamiento-Partido Equipos Escolares y Juveniles (0 a 18 años)	EXENTOS	
2.- Entrenamiento Equipos Federados	18,40	27,60
3.- Partido Equipos Federados	32,70	
4.- Actividad físico - deportiva	24,00	36,00
5.- ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL I.M.D.		
- Reserva entrenamiento Equipos "Tiempo Libre"	21,50	
- Partido equipos "Tiempo libre", sin arbitraje ni mesa	7,40	11,10

2.2. Actividades pabellones polideportivos cubiertos.

	CUOTA €
1.- Por cada día de alquiler del Pabellón Multiusos (actividades deportivas)	1.009,80 €
2.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Multiusos (actividades deportivas)	504,90 €
3.- Por cada día de alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades deportivas)	346,80 €
4.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades deportivas)	173,40 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.- Por cada día de alquiler del Pabellón Multiusos (actividades no deportivas)	2.300,00 €
6.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Multiusos (actividades no deportivas)	739,50 €
7.- Por cada día de alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades no deportivas)	499,80 €
8.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Pabellón Díaz-Miguel o Picasso (actividades no deportivas)	249,90 €
9.- Por cada hora alquiler Sala Multiusos (actividades deportivas)	28,60 €
10.- Por cada hora alquiler Sala de Actividades dirigidas con equipamiento deportivo	28,60 €
11.- Por cada hora alquiler Sala Tatami	28,60 €
12.- Por cada hora alquiler Sala Fitness - Gimnasio a colectivos legal o institucionalmente organizados	33,70 €
13.- Por jornada (mañana o tarde) alquiler Sala de Enseñanza Pabellón Multiusos	93,90 €
14.- Por cada hora alquiler de bicicleta para Body-Cicling	1,40 €
15.- Por cada día alquiler de bicicleta para Body-Cicling	11,60 €
16.- Por cada hora alquiler mesa para Tenis de Mesa	2,60 €
17.- Por cada día alquiler mesa para Tenis de Mesa	21,00 €

2.3. Otros servicios.

	CUOTA €
1.- Por jornada (mañana o tarde) Sala de Reuniones y Cursos, en Piscina Cubierta	32,20 €
2.- Por usuario de duchas en Instalaciones Deportivas Municipales	0,50 €

Utilización de las instalaciones deportivas municipales por otras entidades o deportistas.

1. Se establecen bonificaciones para aquellas entidades relacionadas con el deporte o bien con fines sociales, benéficos o sin ánimo de lucro, y, según los casos, podrán realizarse convenios entre el IMD y las entidades solicitantes.

	BONIFICACIÓN EN CUOTA
A) Celebración de actividades deportivas por entidades ajenas al Ayuntamiento: Federaciones, Colegios, I.E.S., Centro Penitenciario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Clubes deportivos	100%
B) Celebración de actividades deportivas por entidades de carácter social, benéfico o sin ánimo de lucro	100%
C) Celebración de espectáculos por entidades locales de carácter social, benéfico o sin ánimo de lucro	100%
D) Préstamo de material deportivo a Clubes Deportivos o Ayuntamientos	100%

2. Se podrán otorgar autorizaciones de uso de espacios deportivos municipales a aquellas personas físicas, que acrediten ser aspirantes a pruebas de actitud física dependientes de procesos selectivos o similares, en los que sea esencial el entrenamiento en instalaciones municipales, siempre y cuando el uso no esté tasado.

Las autorizaciones serán otorgadas, siempre que sean solicitadas por los cauces disponibles para ello, haciendo constar fechas, horarios, espacio deportivo a utilizar y material, en caso que sea necesario. A la solicitud debe unirse documento acreditativo de la situación de aspirante a prueba de aptitud física dependiente de procesos selectivos o similares.

Las autorizaciones quedan supeditadas al criterio técnico del IMD y disponibilidad de espacio en la instalación deportiva.

IX. Programa abonos anuales imd utilización libre instalaciones deportivas municipales.

Tienen validez durante un año natural desde su adquisición.

Son nominativos e intransferibles.

En pistas de tenis, pádel o frontón, se podrá aplicar el descuento de un solo abono en cada al-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

quiler, siendo obligatorio abonar el 50% restante del precio de alquiler, más el suplemento de luz, en horario de aplicación de éste.

Los horarios de utilización de Sala Fitness-Musculación y Piscina Cubierta podrán variar por razones de tipo técnico o de organización de la propia instalación, a causa de celebración de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento que socialmente esté justificado. En tal caso se anunciará con antelación suficiente.

1.- ABONO ANUAL PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN TODO EL HORARIO DE USO.

Sala fitness-musculación:

De lunes a viernes en horario de mañana y tarde.

Sábado e horario de mañana.

PISCINA CUBIERTA:

De lunes a domingo en horario establecido para baño libre.

PISTA DE ATLETISMO.

De lunes a domingo en horario establecido para la instalación.

PISTAS DE TENIS-PÁDEL-FRONTÓN.

De lunes a domingo en horario establecido para la instalación.

El usuario debe abonar el 50% del precio del alquiler.

En horario de aplicación de suplemento de luz, el usuario debe abonarlo íntegro.

PISCINA DE VERANO.

- Opción de uso en piscina de verano.

- De lunes a domingo en horario establecido para la instalación.

ABONO SIN PISCINA DE VERANO	310,10 €
ABONO CON PISCINA DE VERANO	342,80 €

2.- ABONO ANUAL PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN HORARIO REDUCIDO.

SALA FITNESS-MUSCULACIÓN:

De lunes a sábado en horario de mañana.

PISCINA CUBIERTA:

Lunes: 16:00 a 17:00

Martes a viernes: 08:00 a 17:00

Sábados: 16:00 a 20:00

Domingo: 09:00 a 14:00

PISTA DE ATLETISMO.

De lunes a domingo en horario establecido para la instalación.

PISTAS DE TENIS-PÁDEL-FRONTÓN.

De lunes a domingo en horario establecido para la instalación.

El usuario debe abonar el 50% del precio del alquiler.

En horario de aplicación de suplemento de luz, el usuario debe abonarlo íntegro.

PISCINA DE VERANO.

- Opción de uso en piscina de verano.

- De lunes a domingo en horario establecido para la instalación.

ABONO SIN PISCINA DE VERANO	173,40 €
ABONO CON PISCINA DE VERANO	207,60 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5º.- Nacimiento obligación de pago por utilización de instalaciones deportivas.

1.- La obligación de pago de las tarifas anteriores se produce en el momento de la solicitud de uso y disfrute de las instalaciones deportivas.

2.- Cuando se efectúe la solicitud de alquiler de cualquier instalación deportiva municipal, se podrá exigir el 50% en concepto de depósito previo sobre el precio estipulado en el contrato.

3.- La concesión de instalaciones mediante alquiler y/o reserva se efectuará tan solo de forma expresada por los técnicos del I.M.D., cuando el resto de actividades y estado de la instalación lo hagan aconsejable, previo pago de su tarifa, depósito de la fianza que se fije, en su caso, y aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que determine el I.M.D.

4.- En el caso de utilización de las Instalaciones Deportivas por Entidades Federadas, éstas se podrán ver obligadas a realizar el pago de las horas extraordinarias del personal encargado de las instalaciones durante el tiempo de duración de la actividad.

Artículo 6º.- Declaración de ingreso.

A los efectos de agilizar el cobro de la tasa, ésta se hará efectiva de la siguiente forma:

6.1. Reservas de instalaciones.

1.- En los entrenamientos reservados por temporada, el importe de las horas que se reserven se hará efectivo en la cuenta habilitada por el I.M.D. a tal efecto, mediante cargos mensuales por anticipado en el momento de concesión de dicha reserva.

2.- En los partidos de ligas o campeonatos, el importe total de los mismos se efectuará por anticipado a la hora de inscribir al equipo o reserva del campo a la vista del calendario.

3.- El uso continuado de cualquier instalación por un equipo o deportista, y siempre y cuando se le reserve la misma, implicará el cobro anticipado de la tasa que corresponda a las horas y días reservados, haciéndose efectivo en la cuenta habilitada por el I.M.D. a tal efecto.

4.- En restantes casos, el uso esporádico de la instalación se abonará antes de iniciar dicho uso al responsable de la misma.

6.2. Cursos y actividades dirigidas.

1.- El pago de las mensualidades de los cursos dirigidos por profesor, excepto las actividades acuáticas en temporada invernal, se realizará mensualmente y por anticipado, siendo facturadas las mismas a través de la entidad bancaria que para tal efecto disponga el usuario, debiendo para ello facilitar los datos de la cuenta de cargo.

2.- El devengo o nacimiento de la obligación del pago de las tasas por los usuarios de natación y actividades acuáticas en temporada invernal se produce en el momento de la formalización de la matrícula, aunque dicho pago podrá efectuarse en ese momento, mediante ingreso del importe íntegro en la cuenta habilitada por el I.M.D. a tal efecto, aportando el justificante de pago en el momento de la formalización de la matrícula o mediante fraccionamiento en dos plazos:

- Campaña otoño-invierno, durante los meses de noviembre y diciembre.
- Campaña invierno-primavera: durante los meses de marzo y abril.

A tal efecto los recibos correspondientes a los pagos serán cargados en la entidad y cuenta bancaria que para tal efecto disponga el usuario, debiendo para ello facilitar los datos de la cuenta de cargo en el momento de la matriculación del alumno.

Si el usuario no asistiera a la actividad a lo largo de la campaña y no hubiera efectuado el pago en el momento de la formalización de la matrícula, optando por el fraccionamiento, quedará obligado al pago del importe íntegro de la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.- Las tasas se establecen por sesión/hora. En caso de aumentar la oferta de cursos programados en los que se experimente un incremento en el número de sesiones o duración de éstas, el precio se verá incrementado en proporción al número de sesiones o tiempo.

4.- En caso de devolución de recibos correspondientes a los pagos domiciliados, éstos se reclamarán repercutiendo 5,00 €, en concepto de gestión administrativa reclamación y gastos generados por la devolución.

6.3.- Escuelas deportivas.

1.- El devengo o nacimiento de la obligación del pago de las tasas por los usuarios de las Escuelas Deportivas se produce en el momento de la formalización de la matrícula, aunque dicho pago podrá efectuarse en ese momento o en tres plazos: el primero en el mes de octubre, el segundo en el mes de diciembre y el tercero en el mes de febrero.

2.- Si el usuario causara baja en Escuelas Deportivas por causas sobrevenidas, ésta debe comunicarse al IMD, antes del 30 de septiembre, procediéndose a la devolución del importe de la tasa de dicha escuela, excluyendo la tasa de gestión.

3.- Si el usuario causa baja a lo largo de la temporada y con posterioridad a 30 de septiembre, y no hubiese efectuado el pago en el momento de la formalización de la matrícula, quedará obligado al pago del importe íntegro de la tasa.

4.- El impago de alguno de los plazos facultará al IMD para tramitar de oficio la baja del alumno en la escuela en la que estuviera inscrito, lo que llevará aparejado la prohibición de uso o disfrute de las instalaciones y servicios inherentes, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa de apremio.

Artículo 7º.- Gestión e información general de las actividades deportivas municipales

7.1.- Inscripción a cursos y actividades dirigidos:

1.- Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el IMD deberán efectuarlo prioritariamente mediante los medios telemáticos que el IMD establezca al respecto, o bien, en el caso de no tener medios telemáticos adecuados, deberán personarse en las oficinas del IMD, con el fin de que el personal acreditado al respecto cumplimente la ficha de inscripción en el plazo establecido para ello.

Deberán aportar ficha de terceros, o en su caso, justificante de titularidad de cuenta bancaria en caso de actividades con pago domiciliado. En el caso de los menores de edad, dicha hoja será firmada por el padre/madre o tutor/a.

Los usuarios que tengan deudas pendientes con el IMD no podrán inscribirse en la nueva temporada, ni obtener abonos, hasta que dicha deuda quede saldada.

2.- El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso (en natación) y aparecer en las listas definitivas. En los grupos de natación, mantenimiento físico, aeróbic y tenis, dichas listas definitivas se establecerán tras la prueba de nivel llevada a cabo durante las primeras sesiones de la temporada por el monitor de los cursos.

3.- Solicitadas peticiones de inscripción en superior número al de plazas disponibles, se otorgará preferencia a los usuarios que, teniendo el número acreditativo del correspondiente turno de inscripción, estén empadronados en este término municipal (incluyendo Cinco Casas y Alameda de Cervera), siendo esta medida de aplicación para todas las campañas de natación durante el periodo invernal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El número conseguido dará opción a inscribirse en una sola de las dos campañas (invierno o primavera). Los inscritos en la campaña de invierno, podrán acceder a la de primavera (por orden de inscripción inicial) para cubrir las posibles vacantes.

4.- En caso de no llegar al número mínimo de alumnos por clase, el IMD podrá anular el grupo con devolución de la cuota de inscripción.

5.- Las plazas en las actividades ofertadas por el I.M.D. se adjudicarán por orden de inscripción, excepto en los cursos de natación y actividades acuáticas en temporada invernal, según lo dispuesto en el apartado 3 de este mismo artículo.

6.- Para hacer efectiva la inscripción los alumnos deberán tener cumplida la edad requerida al comienzo del curso, es decir, el primer día de comienzo del mismo (presentar libro de familia para inscripciones a los menores de 4 años en la actividad de natación, 5 años en tenis y pádel y 16 años para resto de actividades, sin perjuicio de excepciones valoradas por el personal técnico del IMD).

7.- Todos los usuarios de cursos y actividades con profesor abonarán y formalizarán el seguro de accidente deportivo individual. A tales efectos el IMD, como intermediario, cobrará y gestionará la correspondiente póliza de seguro.

8.- En el caso de que un usuario quisiera incorporarse en la segunda quincena del mes en curso, en aquellos cursos o actividades de pago mensual, se le facturará el 50% de la cuota correspondiente. En el caso de cursos y actividades acuáticas de pago cuatrimestral, si el usuario quisiera incorporarse en el segundo, tercer o cuarto mes, se le facturará el 75%, 50% y 25% respectivamente, de la cuota correspondiente.

9.- En caso de corresponder dos o más descuentos, sólo será aplicable el de mayor importe.

7.2.- Bajas en actividades deportivas municipales:

1.- Todas las personas que deseen causar baja deberán efectuarlo prioritariamente mediante los medios telemáticos que el IMD establezca al respecto, o bien, en el caso de no tener medios telemáticos adecuados, deberán personarse en las Oficinas del I.M.D. y en la Oficina de la Piscina Cubierta (cursos de natación y actividades acuáticas), con el fin de que el personal acreditado al respecto cumplimente haga efectiva la baja.

En caso de baja en la actividad deportiva, ésta deberá comunicarse, como mínimo, una semana antes del mes anterior a la baja.

2.- No se atenderán las bajas comunicadas al monitor correspondiente. En caso contrario, se entenderá que el usuario continúa de alta, facturando el I.M.D. el correspondiente cargo mensual.

3.- Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la presente ordenanza fiscal, surtirán efecto al finalizar el periodo de abono o el servicio concertado (anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, mensual o quincenal), y en ningún caso dará derecho al reintegro de la cuota satisfecha, iniciado el servicio.

4.- El impago de al menos dos mensualidades o cuotas temporales, facultará al IMD para tramitar, de oficio, la baja en la actividad del usuario deudor, lo que llevará aparejado la prohibición de uso o disfrute de las instalaciones y servicios inherentes, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa de apremio.

5.- Motivo de baja será también el no atender al programa de clases y directrices del monitor, al personal autorizado y el uso indebido de la utilización de la instalación deportiva.

6.- Si el usuario causase baja antes del inicio del curso, por causas sobrevenidas, se procederá a la devolución del importe de la cuota de dicha actividad, excluyendo la tasa de gestión, si ya la hubie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ra abonado. Si el pago fuera domiciliado no se liquidará la tasa del curso o actividad, pero el usuario queda obligado a abonar la tasa de gestión.

7.3.- Información general:

1.- Bajo ningún concepto se realizarán inscripciones, reservas, bajas de plazas, etc., sin que el solicitante realice el trámite a través de medios telemáticos establecidos a tal efecto o se persone en las oficinas del IMD, con el fin de que el personal acreditado al respecto, lleve a cabo el trámite requerido.

2.- En aquellas actividades en las que exista gran demanda y por lo tanto lista de espera, se establecerá un número máximo de faltas de asistencia, causando baja en caso de rebasarlas.

3.- En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los miradores de las piscinas y graderío de otras instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación de forma inmediata.

4.- En caso de no llegar al número mínimo de alumnos/as por clase, el I.M.D. podrá anular el grupo con la correspondiente devolución de la cuota de inscripción.

5.- Las cuotas en actividades físico-lúdico-deportivas con profesor se abonarán por adelantado y por meses completos.

6.- Las cuotas de todos los cursos y actividades se establecen por edad. Los criterios para formar grupo los establece el Instituto Municipal de Deportes.

7.- Las cuotas establecidas para las personas mayores de 65 años o pensionistas acreditados, solo se aplicarán en los cursos que sean específicos para ellos: Natación tercera edad - Aquasalus y Mantenimiento físico tercera edad. Asimismo se establecen cuotas reducidas para las entradas de día y abonos de temporada de piscina de verano, entrada de baño y bonos de 15 y 30 baños de piscina cubierta/verano.

8.- La duración de los cursos de verano se desarrollan a lo largo de dos semanas consecutivas.

9.- El importe de las licencias federativas que sean precisas para la práctica deportiva, serán a cargo del/de la deportista o club, sin que en consecuencia se hallen incluidas en las cuotas establecidas en esta tasa.

10.- El IMD de Alcázar de San Juan, se reserva el derecho a modificar y variar los horarios y características de los servicios, de cerrar las instalaciones o suspender las clases, por celebración de competiciones, torneos, exhibiciones o cualquier otro evento, por cumplimiento de normas de seguridad y sanitarias, decretadas por las autoridades sanitarias y legislación vigente, por razones de tipo técnico o de organización de la instalación, así como por otros motivos que lo justifiquen.

11.- El I.M.D. queda eximido:

a) De la devolución de los importes correspondientes a las sesiones que hubiesen de suspenderse por inclemencias del tiempo en las actividades al aire libre u otras causas de fuerza mayor.

b) De la recuperación de dichas sesiones (tanto en fechas anteriores como posteriores).

12.- La no utilización de la instalación durante dos semanas consecutivas causará la pérdida de la reserva.

13.- La utilización del horario de actividad durante 2 sesiones consecutivas con menos de 6 participantes, en pistas polideportivas cubiertas y al aire libre, y 8 participantes en campos de fútbol, per-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tenecientes al grupo, club y/o colectivo asignado, motivará la pérdida de dicho horario o instalación para desarrollar su actividad deportiva.

14.- La no utilización de la instalación por parte de los clubes, asociaciones, ayuntamientos, equipos y/o deportistas, etc., no exonerará de su pago.

15.- Los equipos o deportistas que utilicen cualquier instalación con reserva de temporada, quedarán obligados a abonar la reparación íntegra de los posibles desperfectos que se pudieran causar en las instalaciones. Si no fuera así, el equipo no podrá llevar a cabo entrenamientos en las instalaciones municipales durante la temporada.

La persona que figure como responsable de un equipo deberá ser mayor de edad.

16.- Se define como unidad familiar aquella que, comprobado desde la Administración de Deportes en el Padrón de Habitantes, se integre en el mismo domicilio y hoja padronal, y sean miembros dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), excluyendo a cualquier otro miembro que pudiera figurar empadronado en la misma hoja y domicilio. En el caso de que la unidad familiar no estuviera inscrita en el Padrón de Habitantes, se solicitará volante de empadronamiento en el municipio de residencia.

17.- Las cuotas establecidas para personas discapacitadas y acompañantes, se aplicarán en entradas día a piscina de verano, entrada baño a piscina cubierta, bonos de 15 y 30 baños, abonos de temporada de piscina de verano individual, abonos de temporada de piscina de verano para dos miembros - discapacitado y acompañante- y bonos de 20 baños de dos miembros - discapacitado y acompañante-, siempre y cuando se acredite la discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 9º.- Normas para alquiler de calles y/o vaso de enseñanza, bonos de baños y abonos anuales o de temporada.

9.1. Normas de alquiler de calles y/o vaso de enseñanza.

- El alquiler de calles y/o del vaso de enseñanza sólo se efectuarán a colectivos legal o institucionalmente organizados como Clubes, Ayuntamientos, etc.

9.2. Normas de bonos de baños.

Con los bonos de baños, se podrá hacer uso en todo el horario de baño libre establecido para cada momento, pudiendo el I.M.D. modificar horario y fechas, por motivos justificados, siendo siempre anunciado en las normas y en la propia instalación.

Los bonos de 15 y 30 baños son válidos tanto para las piscinas al aire libre como para la piscina cubierta, son nominativos e intransferibles (uso y disfrute exclusivo por el titular).

En el bono familiar cada uno de los miembros dispondrá de 10 usos de baño.

En la piscina de verano, cada uso de los bonos de baños se considerará que son de día, mientras en la piscina cubierta serán considerados de baño.

Los bonos de piscinas al aire libre y cubierta son individuales, a excepción de las asociaciones sociales y sanitarias, sin ánimo de lucro y que demanden la utilización de la piscina con fines sociales o terapéuticos, que podrán utilizar estos abonos para los usuarios de sus servicios.

Para la adquisición de bonos de familia de varios miembros, se define como unidad familiar aquella que, comprobado desde la Administración de Deportes en el Padrón de Habitantes, se integre en el mismo domicilio y hoja padronal, y sean miembros dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), excluyendo a cualquier otro miembro que pudiera figurar empadronado en la misma hoja y domicilio. En el caso de que la unidad familiar no estuviera inscrita en el Padrón de Habitantes, se solicitará volante de empadronamiento en el municipio de residencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Con a los bonos de 20 baños de dos miembros -discapacitado y acompañante- si la persona discapacitada es menor de 12 años, será obligatorio que vaya acompañada y si fuera mayor de esa edad se requerirá informe médico relativo a la necesidad de acompañante por parte de la persona discapacitada, y siempre y cuando, se acredite la discapacidad igual o superior al 33%.

Los usuarios que tengan deudas pendientes con el IMD no podrán obtener nuevos abonos o bonos, hasta que dicha deuda quede saldada.

9.3. Normas abonos anuales y abonos de temporada.

Con el abono anual de uso de todo el horario de instalación, se podrá hacer uso en todo el horario de baño libre establecido para cada momento, pudiendo el I.M.D. modificar horario y fechas, por motivos justificados, siendo siempre anunciado en las normas y en la propia instalación.

Con el abono anual de uso de horario reducido de instalación, se podrá hacer uso en el horario de baño libre, de mañanas, establecido para cada momento, pudiendo el I.M.D. modificar horario y fechas, por motivos justificados, siendo siempre anunciado en las normas y en la propia instalación.

Para la adquisición de abonos de temporada familiares, se define como unidad familiar aquella que, comprobado desde la Administración de Deportes en el Padrón de Habitantes, se integre en el mismo domicilio y hoja padronal, y sean miembros dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), excluyendo a cualquier otro miembro que pudiera figurar empadronado en la misma hoja y domicilio. En el caso de que la unidad familiar no estuviera inscrita en el Padrón de Habitantes, se solicitará volante de empadronamiento en el municipio de residencia.

Con respecto a los abonos de temporada de piscina de verano para dos miembros -discapacitado y acompañante -, si la persona discapacitada es menor de 12 años, será obligatorio que vaya acompañada y si fuera mayor de esa edad se requerirá informe médico relativo a la necesidad de acompañante por parte de la persona discapacitada, siempre y cuando, se acredite la discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30-11-2021 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP del presente anuncio y se mantendrá vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Alcázar de San Juan, a 25 de enero de 2022.- Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 228

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 31 de enero de 2022 en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022000422 de fecha 27/01/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 31 de enero de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 229

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2021, aprobó provisionalmente la supresión de la tasa por distribución domiciliaria de agua potable para pasar a estar regulada simultáneamente por ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por servicios de distribución domiciliaria de agua potable, y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo.

“Primero.- Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de distribución domiciliaria de agua potable, con ocasión de la aprobación simultánea de la ordenanza general de la Prestación Patrimonial no tributaria por servicios de distribución domiciliaria de agua potable y de alcantari-lado de aguas residuales.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia, en función de la última publicación.

Tercero.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación”.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 230

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2021, aprobó provisionalmente la supresión de la tasa por distribución domiciliar de agua potable para pasar a estar regulada simultáneamente por Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por servicios de distribución domiciliar de agua potable, y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo.

“Primero.- Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, con ocasión de la aprobación simultánea de la Ordenanza general de la Prestación Patrimonial no tributaria por servicios de distribución domiciliar de agua potable y de alcantarillado de aguas residuales y la Ordenanza fiscal de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia, en función de la última publicación.

Tercero.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación”.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 231

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Rey adoptado en sesión de fecha 3 de diciembre de 2021 sobre aprobación de imposición y regulación de Ordenanza fiscal de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“TASA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa de depuración de aguas residuales” que regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1998.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1. La prestación del servicio de depuración de aguas residuales.
2. La prestación de los servicios de control de vertidos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Clasificaciones de usuarios.

Los usuarios de los servicios objeto de la presente Ordenanza se clasifican en las siguientes denominaciones:

1. Domésticos: Se denominan usuarios domésticos aquellos cuyo suministro consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Industriales: Se denominan usuarios industriales aquellos que en los que el agua interviene como elemento del proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado, sin que la existencia de una industria en el local determine por sí sola la aplicación del suministro industrial.

3. Comerciales: Se denominan usuarios comerciales aquellos en los que el suministro se destina a las necesidades de locales comerciales y de negocios, como oficinas, despachos, tiendas, clínicas, hoteles e industrias, cuando la base del agua no se establece una industria o no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

Las clasificaciones de usuarios del servicio, así como todo lo relativo al mismo, se regirán en lo no previsto en esta Ordenanza, por el Reglamento del Servicio de Agua y por la Ordenanza del Servicio de Saneamiento urbano.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales y control de vertidos, se determinará por una cuota fija y una cuota variable en función de la cantidad de agua potable medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Servicio de depuración de agua residual:

- Cuota Fija: 2,78 € por usuario y trimestre + IVA.

- Cuota variable doméstico y comercial: 0,3105 €/m³ facturado agua potable + IVA.

- Cuota variable industrial: cuota doméstico x factor según contaminación fijado en convenio suscrito con Aguas de Castilla-La Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Servicio de autorización de vertidos:

- Autorización de vertido: 100,00 €.

Artículo 7.-Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría general, y del 60% a favor de los sujetos pasivos que ostenten al condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud en la vivienda familiar objeto de la bonificación.

Esta bonificación tiene, en todo caso, carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes de 31 de marzo de cada año en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

2. En el supuesto de averías internas, se establece el siguiente procedimiento de liquidación, atendiendo a las circunstancias excepcionales del consumo de agua potable:

La facturación se realizará calculando el consumo de agua conforme la media de consumo de los últimos trimestres y aplicando el precio de la presente tasa a los metros cúbicos resultantes de la estimación efectuada.

Artículo 8.- Devengo.

Los servicios de depuración de aguas residuales y control de vertidos tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva aco-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

metida a las redes municipales de alcantarillado y autorización de vertido en su caso.

El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 9.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a las redes.

Las cuotas exigibles por esta tasa se recaudarán mediante padrón y se facturarán en períodos trimestrales. En el caso de grandes consumidores, el período de facturación será mensual.

El período de cobro voluntario se fija en treinta días.

Disposición final.

1. Para todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/1998, de derechos y garantías de los contribuyentes, y demás normas de desarrollo.

2. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en la ciudad de Albacete.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 232

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria del ciclo del agua por servicios de distribución domiciliaria de agua potable y alcantarillado de fecha 3 de diciembre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de los servicios de distribución domiciliaria de agua potable y de alcantarillado de aguas residuales, en los términos que se detallan a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.

El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y de alcantarillado en el municipio de Aldea del Rey.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, se prestan y gestionan en régimen de concesión de servicios.

Artículo 2. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas o contraprestaciones por la prestación de los servicios a los que hace referencia el artículo anterior tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, siendo considerados ingresos de derecho público en función de su naturaleza coactiva, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Objeto de las tarifas.

1.- Constituye el objeto de la tarifa de abastecimiento de agua la prestación del servicio de suministro de agua, con los servicios adicionales de instalación y retirada de contadores y actuaciones de comprobación del servicio.

2.- Constituye el objeto de la tarifa de alcantarillado:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, a petición de particulares o motivados por los mismos, directa o indirectamente.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas y aguas a través de la red de alcantarillado municipal, siendo la tarifa independiente de los derechos que el Ayuntamiento pueda imponer en razón de los desagües de las fincas por aguas pluviales, canalones y otros aprovechamientos.

Artículo 4. Obligados al pago.

1.- Son obligados al pago de la tarifa de abastecimiento de agua, en concepto de usuarios, las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

personas físicas o jurídicas, y las entidades del artículo 35.4 LGT, que resulten beneficiarias o receptoras de los servicios de abastecimiento de agua potable del Municipio de Aldea del Rey.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quien podrán repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2.- Son obligados al pago de la tarifa de alcantarillado, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades del art. 35.4 LGT que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios relacionados en la letra b) del punto segundo del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatario, incluso precario.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Son obligados al pago de la tarifa de servicios adicionales de fontanería e instalación de contadores, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas, o entidades del artículo 35.4 LGT, destinatarios de los servicios enumerados en el artículo anterior.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en caso de que proceda, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las Tarifas.

1.- La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con las siguientes reglas y precios:

1. Cuota fija de servicio:	9,5000 euros por trimestre
2. Derecho acometida a red general:	43,39 euros.
3. Conservación acometidas y contadores:	2,1850 euros por trimestre.
4. Facturación por consumo al trimestre:	
Consumo residencial:	
- De 0 m3 a 15 m3:	0,1279 euros/m3
- De 16m3 a 30 m3:	0,3582 euros/m3
- De 31 m3 a 50 m3:	0,5118 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3
Consumo industrial:	
- De 0 m3 a 50 m3:	0,2560 euros/m3
- De 51m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 m3 en adelante:	2,6236 euros/m3
Familias numerosas:	
- De 0 m3 a 15 m3:	0,1279 euros/m3
- De 16m3 a 50 m3:	0,3582 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.-Se establece una fianza por realización de obras de enganche a la red general de abastecimiento de 319,82 euros, que será devuelta, previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

3.- A todas las tarifas de abastecimiento de agua se les aplicará el IVA correspondiente, en su caso.

4.- Se establece una bonificación del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría general, y del 60% a favor de los sujetos pasivos que ostenten al condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud en la vivienda familiar objeto de la bonificación.

Esta bonificación tiene, en todo caso, carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes de 31 de marzo de cada año en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

5. En caso de que se produzca avería interior y consecuencia de ella, se produzca un consumo elevado de agua en un trimestre, el consumo excesivo se cobrará conforme establece el Reglamento del Servicio de abastecimiento, que establece que se obtendrá la media trimestral de consumo de los dos últimos ejercicios facturados y se liquidará al precio del tercer bloque que corresponda por el tipo de consumo.

En todo caso, la aplicación de este sistema de facturación se realizará previa solicitud del sujeto pasivo, que previamente habrá puesto en conocimiento de la empresa concesionaria la existencia de la avería y presentará factura de la reparación efectuada por fontanero autorizado conforme a la legislación vigente.

6.- En el supuesto de corte de suministro por impago, la reconexión tendrá un coste de 41,48 euros.

7.- La tarifa de alcantarillado se cuantificará con un coste de 0,1279 euros por metro cúbico facturado como consumo de agua domiciliaria.

Artículo 6. Devengo.

1.- El devengo de la tarifa de abastecimiento de agua se produce con el inicio de la prestación del servicio.

2.- Se devengará la tarifa de alcantarillado y nace la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. La aplicación de esta modalidad de la tarifa se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) Los propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca vienen obligados a conectar ésta a la red de alcantarillado con gastos de su cuenta, siempre que la distancia a dicha red sea inferior a 50 metros y no existan inconvenientes en efectuar la conexión por exigencias del funcionamiento del servicio o existir precepto, disposición u Ordenanza que lo prohíba.

3.- El devengo de la tarifa de taller de fontanería e instalación de contadores se produce en el momento de la solicitud de prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 7. Gestión y liquidación.

1.- La tarifa de abastecimiento de agua se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

a. La gestión del servicio de suministro de agua se regirá por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Aldea del Rey así como por los convenios y contratos que se establezcan con las mancomunidades, municipios y urbanizaciones particulares ubicadas dentro o fuera del término municipal.

b. Los recibos por la prestación del servicio de suministro de agua se gestionarán a través de un padrón bimestral que se realizará en función de las lecturas de los contadores.

El plazo de ingreso de los recibos será conforme los plazos establecidos por la concesionaria.

La contraprestación se abonará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria en la cuenta señalada por el obligado al pago.

c. La falta de pago por el abonado en el plazo fijado en el apartado anterior dará lugar a la incoación del expediente para proceder al corte del suministro de agua y motivará el inicio del procedimiento de apremio.

2.- La tarifa de alcantarillado se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

- Los obligados al pago sustitutos del obligado principal formularán las declaraciones de alta y baja en el censo correspondiente, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

- Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de altas y bajas.

- La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

- Las cantidades exigibles por el cobro de la presente tarifa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, plazos y en los mismos recibos de suministro y consumo de agua.

- En el supuesto de licencia de acometida, el obligado al pago deberá ingresar, mediante autoliquidación, al formular la solicitud, la cantidad establecida en el punto tercero del artículo 5 de la presente Ordenanza (“Acometidas Alcantarillado”).

- No se tramitará ninguna solicitud de licencia de acometida que no haya acreditado el pago de dicha cantidad.

3.- La tarifa de servicios de fontanería e instalación de contadores se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

- Las contraprestaciones por dichos servicios de fontanería y de instalación de contadores se gestionarán a través de autoliquidación, que se abonará a la entidad concesionaria en el momento de la solicitud del servicio.

- No se tramitará ninguna solicitud que conlleve la obligación de realizar el ingreso en el momento de su presentación que no haya acreditado el pago de la tarifa correspondiente.

- A las solicitudes de nuevas conexiones a la red general de agua que se formen por personas naturales o jurídicas para construcciones y obras se unirá copia de la licencia municipal para la ejecución de las mismas.

- En las resoluciones por las que se autoricen las citadas conexiones se fijará la cuantía de la fianza a depositar por el concesionario con carácter previo y que garantizará el consumo de agua que se calcule.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- No se podrán aceptar peticiones de servicios de nuevas instalaciones o ampliaciones que no vengan acompañadas de un boletín de instalación, suscrito por un instalador.

- En la verificación de contadores, si se demuestra la existencia de avería o mal funcionamiento, se devolverá el ingreso realizado, en el supuesto en que el interesado venga satisfaciendo la obligación de pago prevista en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Servicio se gestiona de conformidad con los contratos para las concesión de la explotación de los Servicios Públicos de Abastecimiento, Distribución de Agua y Alcantarillado en el Término Municipal de Aldea del Rey, y por el Reglamento de Suministro Domiciliario de agua, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Firmado digitalmente.

Anuncio número 233

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación inicial del presupuesto municipal ejercicio 2022.

Se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, el presupuesto municipal del ejercicio 2022, aprobado por la Corporación de forma inicial, mediante Pleno celebrado el día 27 de enero de 2022, para que durante el plazo de 15 días hábiles, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas ante el Pleno.

Dicha aprobación inicial es provisional, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento tomará acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el resultado de las modificaciones, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Ley 2/2004-LRHL.

Almagro, 28 de enero de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 234

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la enseñanza especial de cursos y talleres en la casa de cultura (universidad popular) y otras actividades análogas.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 234, de fecha 7 de diciembre de 2021 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 2 de diciembre de 2021, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la enseñanza especial de cursos y talleres en la Casa de Cultura (Universidad Popular) y otras Actividades Análogas, en aplicación de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Nº 28.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la enseñanza especial de cursos y talleres en la Casa de Cultura (Universidad Popular) y otras actividades análogas.

- Se incorpora un nuevo apartado 6.1.TER con el siguiente texto:

6.1.TER AULA MENTOR: se aplicarán las tarifas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para este programa

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Argamasilla de Alba, a 28 de enero de 2022.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 235

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****EDICTO**

Por AZIMUTAL MANCHA, S.L., se ha solicitado licencia para la actividad de almacenamiento productos hortícolas, con ubicación en polígono 91, varias parcelas, de esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Argamasilla de Alba, 27 de enero de 2022.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 236

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava sobre nombramiento como funcionarias en prácticas como Policía Local.

Con fecha 19 de enero de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

1º.- Realizado íntegramente el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas del grupo C1, escala básica, categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, según las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 138, de 21 de julio de 2021.

2º.- Vista la propuesta del Tribunal Calificador por la que propone su nombramiento como funcionarias en prácticas a las aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicada el 14 de enero de 2022.

3º.- Resultando que las aspirantes propuestas, presentan la documentación a la que hace referencia el apartado 9.1 de las bases que rigen su convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles establecido al efecto.

4º.- Considerando lo dispuesto en los artículos 69 y 74 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar funcionarias en prácticas con efectos de fecha el primer día de inicio del curso selectivo 2022 en la Escuela de Protección Ciudadana, para las plazas de Policía Local, Subgrupo C1 de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a las siguientes aspirantes que han superado en mencionado procedimiento selectivo:

- D^a. Tamara del Amo García.
- D^a. María Yolanda Gómez Sánchez.

Segundo.- Esta situación como funcionarias en prácticas se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarias de carrera, una vez hayan superado con éxito el curso selectivo en la Escuela Regional de Protección Ciudadana.

Tercero.- Las retribuciones a percibir del Ayuntamiento como funcionarias en prácticas, serán las retribuciones básicas correspondientes a la categoría indicada.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los ar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

títulos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 27 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 237

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 607973.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607973>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo. No será objeto de subvención la participación femenina del club en competiciones federadas que tengan solicitada subvención en Bases específicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y las organizadas por otras entidades aceptadas previamente por el Patronato, exceptuando la competición escolar.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas en la sesión de Junta Rectora del PMD de 23 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48901 "Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 165.000 €.

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada o de entidades aceptadas previamente por el Patronato durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 17 de la convocatoria. El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 50% a partir de la publicación de la resolución, y el 50% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 50 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.pmdciudadreal.es

Ciudad Real, 27 de enero de 2022.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607973>

Anuncio número 238

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 607974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607974>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con equipos o deportistas femeninos, con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo.

Quedan excluidos aquellos equipos que soliciten ayudas al Patronato por otra convocatoria para el mismo fin. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo.

Objeto. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas o entidades aceptadas previamente por el Patronato, mediante equipos o deportistas individuales cuya participación femenina sea superior al 80% y que quede fuera de la competición escolar organizada y financiada por otras entidades públicas durante la temporada correspondiente.

Tercero.

Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas en la sesión de Junta Rectora del PMD de 23 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48901 "Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 25.000 €.

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada o de enti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dades aceptadas previamente por el Patronato durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 17 de la convocatoria. El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 50% a partir de la publicación de la resolución, y el 50% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 50 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social. El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.pmdciudadreal.es

Ciudad Real, 27 de enero de 2022.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607974>

Anuncio número 239

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/2-2.022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 28 de enero de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Viviendas:

- Hasta 60 m³ al semestre, por m³ 0,7742 euros

- Más de 60 m³ al semestre, por m³ 1,5488 euros

2. Locales industriales y comerciales, por m³ al semestre 0,7742 euros

3. Cuota fija del servicio, por semestre 5,7643 euros

4. Canon de mantenimiento Consorcio para el Abastecimiento de Agua al Campo de Calatrava, por abonado y semestre 6,8357 euros

5. Derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y/o local comercial 28,20 euros

6. Cuota de mantenimiento y conservación de contadores, por equipo y semestre 4,3800 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Granátula de Calatrava, a 27 de enero de 2022.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 241

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladoras de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Art. 5 °.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente manera, aplicándose a estos efectos las siguientes tarifas:

1. Canon semestral:

- Por cada vivienda o casa unifamiliar	14,4918 euros
- Por vigilancia de alcantarillas, fosas y otros de carácter particular	3,3921 euros
- Por mantenimiento, conservación, explotación, de la E.D.A.R., por m ³ de agua consumida	0,7742 euros

2. Derechos de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición 66,66 euros

3. Por servicio de absorción y limpieza de alcantarillas y fosas particulares 85,26 euros/hora

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Granátula de Calatrava, a 27 de enero de 2022.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 242

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

BDNS (Identif.): 607416.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607416>).

BDNS. (Identif.): 607416. Aprobar la convocatoria para la ayuda a agricultores cuyo principal de la subvención es apoyar e impulsar el sector primario, y en concreto promover el uso de asesoramiento y monitorización de las explotaciones para alcanzar un mayor conocimiento de las mismas, y así, mejorar las prácticas agronómicas para conseguir producciones óptimas con un uso adecuado de los recursos, cuyo texto íntegro y anexos se puede consultar en la BDNS y en la página web del ayuntamiento de Herencia. El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607416>

Anuncio número 243

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de quince días hábiles del anuncio de Aprobación inicial por el Pleno Corporativo, en sesión de 22 de diciembre de 2021, del Presupuesto General para el ejercicio de 2022, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna; por consiguiente, el Presupuesto inicialmente aprobado queda elevado a definitivo, así como las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal en los términos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 169 del Texto legal mencionado, se publica el contenido de dicho Presupuesto resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Estado de consolidación.

1. Operaciones no financieras.

A) Operac.Ctes.

Ingresos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer. Pop.	Total consolidado
1.Imptos. Directos	33.000,00 €		33.000,00 €
2.Idem. Indirectos	261.000,00 €		261.000,00 €
3.Tasa y Otros Ingres	2.248.700,00 €	53.500,00 €	2.302.200,00 €
4.Transferencias Cte	3.928.688,00 €	83.400,00 €	4.012.088,00 €
5.Ingresos Patrim.	269.756,00 €		269.756,00 €

B) Operac. Capital.

Ingresos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer. Pop.	Total consolidado
6.Enajenc invers/reales	33.000,00 €		33.000,00 €

2. OPERACIONES FINANCIERAS.

Ingresos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer.Pop.	Total consolidado
8.-Activos Financ.	15.000,00 €		15.000,00 €

Ingresos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer. Pop.	Total consolidado
TOTAL:	12.115.144,00 €	136.900,00 €	12.252.044,00 €
Transf. Internas.		-74.400,00 €	-74.400,00 €
		TOTAL:	12.177.644,00 €

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A) Operac. Ctes.

Gastos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer. Pop.	Total consolidado
1.-Gastos Personal	6.406.690,00 €	112.957,00 €	6.519.647,00 €
2.-Gastos Ctes.	3.584.990,00 €	20.243,00 €	3.605.233,00 €
3.-Gastos Financ.	6.100,00 €		6.100,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.-Tranf. Ctes	1.463.360,00 €	700,00 €	1.464.060,00 €
5.-Fondo Conting.	74.424,00 €		74.424,00 €

B) Operac. Capital.

Gastos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer. Pop.	Total consolidado
6.-Invers. Reales	78.200,00 €	3.000,00 €	81.200,00 €
7.-Tranfer. Capital	375.000,00 €		375.000,00 €

2. OPERACIONES FINANCIERAS.

Gastos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer. Pop.	Total consolidado
8.-Activos Finan.	15.000,00 €		15.000,00 €
9.-Pasivos Financ.	111.380,00 €		111.380,00 €

Gastos Cap. Denominación	Presupuesto Entidad	Press.OO.AA Univer. Pop.	Total consolidado
TOTAL:	12.115.144,00 €	136.900,00 €	12.252.044,00 €
Transf. Internas.		74.400,00 €	-74.400,00 €
		TOTAL:	12.177.644,00 €

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/04, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece las normas de dicha jurisdicción, es decir, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, junto con el Presupuesto, se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	2ª	Entrada
INTERVENTOR	1	A1	Habilitación Nacional	Intervenc-Tesorería	2ª	Entrada
TESORERO	1	A1	Habilitación Nacional	Intervenc-Tesorería	2ª	Entrada
VICE-INTERVENTOR	1	A1/A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	3ª	
ADMINISTRATIVO TESORERÍA	1	C1	Administración General	Administrativa		
ADMINISTRATIVO (1 VACANTE)	6	C1	Administración General	Administrativa		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1	C2	Administración General	Administrativa		
TÉCNICO RRHH	1	A2	Administración Especial	Técnica		
TÉCNICO NNTT Y ADMINISTRACIÓN	1	C1	Administración General	Técnica		
ORDENANZA CASA CONSISTORIAL	1	OAP	Administración General	Subalterna		
OFICIAL POLICÍA	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales		
AGENTE POLICÍA LOCAL (2 VACANTES)	15	C1	Administración Especial	Servicios Especiales		
AGENTE FUNCIONES ADMTVAS (2ª actividad)	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales		
INSPECTOR MTTO. URBANO (2ª actividad)	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales/Auxiliar		
ELECTRICISTA	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales		
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	Administración Especial	Técnica		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ARQUITECTO	1	A1	Administración Especial	Técnica		
ENCARGADO DE SERVICIOS	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales		
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (VACANTE)	1	OAP	Administración Especial	Servicios Especiales		
CONSERJE CEMENTERIO	1	OAP	Administración Especial	Servicios Especiales		
ENCARGADO OMIC	1	C1	Administración General	Administrativa		
COORDINADOR CULTURA Y FESTEJOS	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales		
DIRECTOR BIBLIOTECA	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales		
AUXILIAR ADMTVO CULTURA	1	C2	Administración General	Administrativa		
VIGILANTE PARQUE INFANTIL (VACANTE)	1	OAP	Administración Especial	Servicios Especiales		
TÉCNICO MEDIOAMBIENTE	1	OAP	Administración Especial	Técnica		
PEÓN VIVERO	1	OAP	Administración Especial	Servicios Especiales		
GERENTE DEPORTES	1	C1	Administración Especial	Técnica		
COORDINADOR NNTT	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales		
TÉCNICO PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales		
AUXILIAR ADMTVO. DISCAPACIDAD	1	C2	Administración General	Auxiliar		
TOTAL N.º PLAZAS	51					

B) PERSONAL LABORAL FIJO (3).

<i>DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>GRUPO</i>	<i>N.º DE PUESTOS</i>	<i>ESCALA</i>	<i>SUBESCALA</i>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	Administración General	Auxiliar
PERSONAL ADMTVO URBANISMO	OAP	1	Administración General	Auxiliar
OFICIAL 1ª PINTOR (VACANTE)	OAP	1	Administración Especial	Servicios Especiales
CONDUCTOR TRACTOR OBRAS Y JARDINES (2 VACANTES)	OAP	2	Administración Especial	Servicios Especiales
ELECTRICISTA (VACANTE)	C2	1	Administración Especial	Servicios Especiales
VIGILANTE PUNTO LIMPIO	OAP	1	Administración Especial	Servicios Especiales
CONDUCTOR SERV. RETRO.	C2	2	Administración Especial	Servicios Especiales
OFICIAL 1ª ALBAÑIL (1 VACANTE)	C2	2	Administración Especial	Servicios Especiales
LIMPIEZA VIARIA MÁQUINA BARREDORA	OAP	2	Administración Especial	Servicios Especiales
PERSONAL GESTIÓN RESIDUOS VOLUMINOSOS	OAP	1	Administración Especial	Servicios Especiales
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	OAP	1	Administración Especial	Servicios Especiales
JARDINERO	OAP	2	Administración Especial	Servicios Especiales
COORDINADOR CSP	A2	1	Administración Especial	Técnica
EDUCADOR SOCIAL	A2	2	Administración Especial	Técnica
TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	Administración Especial	Técnica
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	A2	1	Administración Especial	Servicios Especiales
PSICÓLOGA	A1	1	Administración Especial	Técnica
MONITOR GERONTOGIMNASIA Montse	C2	1	Administración Especial	Servicios Especiales
DIRECTOR CENTRO DÍA	A2	1	Administración Especial	Técnica
FISIOTERAPEUTA Cristina	A2	1	Administración Especial	Técnica
LOGOPEDA	A2	1	Administración Especial	Técnica
CONSERJES CENTRO DÍA	OAP	2	Administración Especial	Servicios Especiales
COORDINADOR CAI (VACANTE)	A2	1	Administración Especial	Técnica
EDUCADOR ESCUELA INFANTIL (1 vacante)	B	6	Administración Especial	Técnica
ASESOR JURÍDICO CENTRO MUJER	A1	1	Administración Especial	Técnica
ORIENTADORA LABORAL (VACANTE)	A2	1	Administración Especial	Técnica
TÉCNICO IGUALDAD	A2	1	Administración Especial	Técnica
MONITOR JUVENTUD Y ECOLOGÍA (VACANTE)	OAP	1	Administración Especial	Servicios Especiales
RESPONSABLE JUVENTUD	A2	1	Administración Especial	Servicios Especiales
CONSERJE CULTURA, CENTROS ESCOLARES, CENTRO JOVEN Y MERCADO (2 VACANTES)	OAP	4	Administración Especial	Servicios Especiales
ADMINISTRADOR WEB	B/C2	1	Administración Especial	Servicios Especiales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

LOCUTORES RADIO	A2	2	Administración Especial	Servicios Especiales
CUIDADOR INSTALACIONES DPTVAS	OAP	4	Administración Especial	Servicios Especiales
ADMINISTRATIVO DEPORTES	C1	1	Administración Especial	Servicios Especiales
MONITOR CENTRO INTERNET (VACANTE)	C1	1	Administración Especial	Servicios Especiales
TOTAL N.º PLAZAS		54		

C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4).

<i>DENOMINACIÓN PUETO DE TRABAJO</i>	<i>N.º DE PUESTOS</i>
PERSONAL DE CONFIANZA	2

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

1. Auxiliar Administrativo del Registro de Documentos.
2. Técnico de Apoyo al Departamento de Personal.
3. Director de Comunicación.
4. Pintor.
5. Cuidadora Limpiadora de Instalaciones Deportivas.
6. Técnico Nuevas Tecnologías.
7. Peón Limpieza Viaria.

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

<i>DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO</i>	<i>N.º DE TRABAJADORES</i>
TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	8
COORDINADORA ESCUELA INFANTIL	2
PEÓN LIMPIEZA VIARIA/CONDUCTOR BARREDORA	8
CONDUCTOR-TRACTORISTA MEDIO AMBIENTE	1
CONDUCTOR MINI BUS	1
CONDUCTOR CAMIÓN Y MAQUINARIA	1
LIMPIADOR/CUIDADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	4
OPERARIO VOLUMINOSOS	1
OFICIAL 1ª	1
OFICIAL 2ª ALBAÑILERÍA	2
PEÓN ALBAÑILERÍA	1
PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA	22
DIRECTOR ESCUELA DE MÚSICA	1
OPERARIO MANTENIMIENTO EDIFICIOS	3
OPERARIO SEÑALIZACIÓN VIARIA	2
PEÓN-VIGILANTE JARDINERÍA	9
TÉCNICO ARCHIVO MUNICIPAL	1
ASESORA DE EMPLEO	1
AUXILIAR ADMTVO. COMPRAS	1
AUXILIAR ADMTVO. REGISTRO	1
AUXILIAR CLÍNICA CENTRO DÍA	2
TRABAJADOR SOCIAL	3
AYUDANTE HERRERO	1
PEÓN IMBORNALES	1
PEÓN LAVANDERÍA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO .MUJER	1
LOCUTOR RADIO	1
PSICÓLOGO CENTRO MUJER	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CENTRO SOCIAL	1
CONSERJE CENTRO JOVEN	1
CONSERJE INSTALACIONES MUNICIPALES	1
CONSERJE MERCADO	1
CONSERJE CENTRO SOCIAL	1
TOTAL	87

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TOTAL FUNCIONARIOS:	51
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO:	54
TOTAL FUNCIONARIO INTERINO:	87
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL:	7
TOTAL PERSONAL EVENTUAL:	2
TOTAL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO:	201

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Anuncio número 244

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha Piedrabuena de 27 de enero de 2022 el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 245

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2021, aprobó con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2022, comprensivo aquél del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 de 24 de diciembre de 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 27 de diciembre de 2021 y terminó el 17 de enero de 2022, existe reclamación administrativa contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de Enero de 2022, ha procedido a la aprobación definitiva del presupuesto 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2022						
GASTOS PRESUPUESTARIOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE DEPORTES	FUNDESCOP	EMPRESA MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA	Operaciones Eliminadas	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Gastos de personal	16.709.841,17	20.003,00				16.729.844,17
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.351.587,20	948.181,00		1.000,00	1.000,00	14.298.768,20
3. Gastos financieros	339.525,28	2.500,00			0,00	342.025,28
4. Transfer. Corrientes	4.191.142,19					4.191.142,19
5. Fondo de Contingencia	150.000,00					150.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	34.742.095,84	970.684,00	0,00	1.000,00	1.000,00	35.711.779,84
6. Inversiones reales	7.697.410,44	28.000,00				7.725.410,44
7. Transfer. de capital	10.000,00					10.000,00
TOTAL GASTO CAPITAL	7.707.410,44	28.000,00	0,00	0,00	0,00	7.735.410,44
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (1 a 7)	42.449.506,28	998.684,00	0,00	1.000,00	1.000,00	43.447.190,28
8. Activos financieros	40.000,00					40.000,00
9. Pasivos financieros	7.212.840,87					7.212.840,87
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	7.252.840,87	0,00	0,00	0,00	0,00	7.252.840,87
TOTAL GASTOS	49.702.347,15	998.684,00	0,00	1.000,00	1.000,00	50.700.031,15
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO DE DEPORTES	FUNDESCOP	EMPRESA MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA	Operaciones Eliminadas	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Impuestos directos	24.446.000,00	0,00				24.446.000,00
2. Impuestos indirectos	2.501.750,00	0,00				2.501.750,00
3. Tasas otros ingresos	5.767.402,38	998.684,00				6.766.086,38
4. Transf. corrientes	12.040.107,17	0,00		1.000,00	1.000,00	12.039.107,17
5. Ingresos patrimoniales	379.991,69	0,00				379.991,69
TOTAL INGRESOS CORRIENTE	45.135.251,24	998.684,00	0,00	1.000,00	1.000,00	46.132.935,24
6. Enajen.inversiones reales	456,00	0,00				456,00
7. Transf. de capital	4.526.639,91	0,00				4.526.639,91
TOTAL INGRESO CAPITAL	4.527.095,91	0,00	0,00	0,00	0,00	4.527.095,91
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (1 a 7)	49.662.347,15	998.684,00	0,00	1.000,00	1.000,00	50.660.031,15
8. Activos financieros	40.000,00	0,00				40.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00				0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
TOTAL INGRESOS	49.702.347,15	998.684,00	0,00	1.000,00	1.000,00	50.700.031,15

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2022, y que aparece do-
tada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA 2022 ANUNCIO								
A) PERSONAL FUNCIONARIO								
DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TIPO PERSON.	OBSERVACIÓN
SECRETARIO	1	A1	H. NACNAL.	SECRETARÍA	-	SUPER.	F	
INTERVENTOR	1	A1	H. NACNAL.	INTER-TES	-	SUPER.	F	
TESORERO	1	A1	H. NACNAL.	"	-	SUPER.	F	
TEC.ADMON. GENERAL	6	A1	ADM. GRAL.	TÉCNICA	-	-	F	
ADMINISTRATIVO	35	C1	"	ADMINISTRAT.	-	-	F	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	38	C2	"	AUXILIAR	-	-	F	
ORDENANZA	6	E	"	SUBALTERNA	-	-	F	
ARQUITECTO	2	A1	ADM. ESP.	TÉCNICA	TEC. SUP.	-	F	
ARQUITECTO URBANISTA	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TEC. SUPERIOR PERSONAL	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
OFIC.LETR.ASESOR.JURID.	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TEC. PATRIM. Y CONTRAT.	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
JEFE RECURSOS HUMANOS	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. SUPERIOR DEPORTES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. SUP. M. AMBIENTE	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SERV.CULTURALES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
LCDO. ECONOMICAS	2	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO ADJUNTO	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SUPERIOR	2	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SUP.ACTIVIDADES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
PSICOLOGO	2	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. SUP. INFORMACIÓN	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
SOCIÓLOGO	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO SERV. SOCIALES	1	A1	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO MEDIO URBANISTA	1	A2	"	TÉCNICA	TEC. MED.	-	F	
TECNICO MEDIO VIVIENDA	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	A EXTINGUIR
TCO. MEDIO DROGODEPEN.	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. MEDIO PROTOCOLO	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
APAREJADOR	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
ING.TCO.OBRAS PUBLICAS	2	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
ING. TCO. INDUSTRIAL	2	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECN. PREV. RR.LL.	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECN. SOSTENIBILIDAD	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
ASISTENTE SOCIAL	9	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECN.MEDIO SERV. SOC.	8	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO MEDIO ACTIVID.	2	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TEC.MEDIO AREA MUJER	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TECNICO MEDIO EDITOR	1	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
TCO. MEDIO INFORMATICO	3	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
PROFESOR DANZA	4	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	A EXTINGUIR
PROFESOR EDUC. BÁSICA	8	A2	"	TÉCNICA	"	-	F	
DELINEANTE	4	C1	"	TÉCNICA	BACH. SUPR.	-	F	
INTENDENTE	1	A1	"	S. ESPECIALES	POLIC.	INTENDENT	F	
INSPECTOR	3	A2	"	S. ESPECIALES	POLIC.	INSPEC	F	
SUBINSPECTOR	7	A2	"	"	"	SUBINSPEC	F	
OFICIAL POLICIA	13	C1	"	"	"	OFICIAL	F	
POLICIA	83	C1	"	"	"	POLICÍA	F	
TECNICO MEDIO SERVICIOS	1	A2	"	"	COMET. ESPEC.	T. MEDIA	F	
TEC. SALUD Y CONSUMO	1	A2	"	"	"	T. MEDIA	F	
INSPECTOR S. Y CONSUMO	1	C1	"	"	"	BACHI. SUP.	F	
TEC.ADMON.ESPEC. RAMA ARCH. Y BIBLIOTECA	1	A2	"	TÉCNICA	T. MEDIO	T. MEDIA	F	
T.GESTION ACTIVIDADES	1	A2	"	"	"	"	F	
T. MEDIO DE CULTURA	3	A2	"	"	"	"	F	
T. MEDIO PROT. CIVIL	1	A2	"	"	"	"	F	
TÉCNICO MEDIO	1	A2	"	"	"	"	F	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SANCIONES								
TCO. AUX. INFORMÁTICA	1	C1	"	"	AUX.	FPII	F	
ADJUNTO INFORMÁTICA	1	C1	"	"	AUX.	FPII	F	
COORDINADOR JUVENTUD	1	C1	"	"	"	BACHI. SUP.	F	
GESTOR DE COMPRAS	1	C1	"	S. ESPECIALES	COM. ESPEC.	BACHI. SUP.	F	
AUX. ARCHIVO	5	C1	"	"	"	"	F	
ENCARG. BRIG. POLIVALENTE	1	C1	"	"	PERSONAL OFIC	ENCAR.	F	
ENCARG. GRAL. JARDINES	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO MERCADO	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO P. M.	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO ALMACEN	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO E. AUTOBUSES	1	C1	"	"	"	"	F	
COORDINADOR DEPORTES	2	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO DE OBRAS	4	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO PINTURA	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO SERVICIOS	2	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO MECANICO	1	C1	"	"	"	MAESTRO	F	
MAESTRO JARDINERO	2	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO DE OBRAS	1	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO CARPINTERO	1	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO ELECTRICO	1	C1	"	"	"	"	F	
CAPATAZ OBRAS	1	C2	"	"	"	OFICIAL		
OFICIAL JARDINERO	10	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CALDERO SOLDADOR	1	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CONDUCTOR MECANI.	3	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CONDUCTOR	9	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL MECANICO	3	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL SONIDO ILUMIN.	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL ELECTRICO	4	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL ALBAÑILERIA	12	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CARPINTERIA	2	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL PROTECCION CIVIL	1	C2	"	"	"	"	F	
MATARIFE	2	C2	"	"	"	"	F	A EXTINGUIR
OFICIAL MAQUINISTA	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CONDUC. ELECTRI	2	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CONDUCTOR B.P.	2	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CONDUCT. JARDINES	2	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. PINTURA ROTULADOR	1	C2	"	"	"	"	F	
AUX. MANT. INST. DEPORT.	14	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL INFORMÁTICA	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL DE SERVICIOS	2	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL PALISTA	1	C2	"	"	"	"	F	
AUXILIAR FESTEJOS	1	C2	"	"	"	AUX. FESTEJOS	F	
AUXILIAR DE CONTROL	9	C2	"	"	"	AUX. CONTROL	F	
SOCORRISTA	2	C2	"	"	"	SOCORR.	F	
MONITOR DE NATACIÓN	6	C2	"	"	"	MONITOR	F	
MONITOR	1	C2	"	"	"	"	F	
ORDENANZA INFORMADOR	1	C2	"	"	"	AYUDANTE	F	
AUXILIAR AUDITORIO	1	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
AYUDANTE	84	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
OPERARIO CONSERJE	1	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
AGENTE MEDIOAMB.	2	E	"	"	"	AYUDANTE	F	
B) PERSONAL EVENTUAL DE EMPLEO								
<i>DENOMINACION</i>				<i>Nº PUESTOS</i>		<i>CARACTERÍSTICAS</i>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS POLITICOS				4		GRUPO C2		
JEFE GABINETE ALCALDÍA				1		GRUPO A1		
ASESOR PROMOCION EMPRESARIAL Y SERVICIOS ECONOMICOS				1		GRUPO A2		
ASESOR GBNO. ABIERTO Y DACIÓN DE CUENTAS				1		GRUPO C1		
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA				491				
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL DE EMPLEO				7				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puertollano, el Alcalde-Presidente, Adolfo Muñiz Lorenzo.

Anuncio número 246

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación perceptiva por plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Santa Cruz de Mudela, a 28 de enero de 2022. - La Alcaldesa, Gema M^a Garcia Mayordomo.

Anuncio número 247

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Art.72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida a las personas indicadas a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	DOCUMENTO
T*, M*	*****	X5463354A
T*, N*	*****	X6905945B
F* U*, A*	*****	06131729K
V* G*, F*	*****	44378338E
B* B*, M* N*	*****	Y6623690A
B* T*, A* G*	*****	X9241133D
B* R*, E* F*	*****	X4808403T
R* G*, J* M*	*****	70724411D
N*, K*	*****	A01117775
F*, L*	*****	C00010820
S*, W*	*****	A02088806
D*, M* S*	*****	A01401476
C*, O*	*****	PC604529
F*, M*	*****	A01843486
S*, M*	*****	A01567458
O*, R*	*****	VK9704589
R*, C*	*****	Y6204690V
R*, P*	*****	Y6385354Q
A* G*, S* M*	*****	06333375A
L*, R*	*****	Y6027414W
S*, B*	*****	X9641470P
I* C* N*	*****	Y1500598T
R*, O*	*****	X9761341A
S*, C*	*****	XB461613
A* E*, E* Y*	*****	X7070039T
A* E*, A* N*	*****	216357084
A*, A* A*	*****	Y1390933E

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Z* B*, E* E*	*****	001173375F
P*, M* P*	*****	XT483073
H*, O*	*****	XT719949
G* G*, A*	*****	06203041X
A* R* F*	*****	06187680J
A*, M*	*****	X9493547K
L* M*, Y* P*	*****	78294521Z
F* C*, H* B*	*****	X7967069F
P* M*, A*	*****	78772561E
M*, M* S*	*****	BB5256893
B*, L* F*	*****	Y2009333K
N* C*, A*	*****	
N* C*, J*	*****	
J* G*, E*	*****	
P* M*, S*	*****	020617291E
C*, K*	*****	X4343947Y
L* L*, J*	*****	06241411Q
B*, S*	*****	QU0421098
B* R*, M* C*	*****	06337550S
A* R*, J*	*****	I800194
M* M*, J*	*****	06098322X
T*, E* A*	*****	X8130772L
E* B*, S*	*****	06199409N
C* G* C*, M* A*	*****	070724883K
H* R*, E* S*	*****	06259531N
O* N*, A* M*	*****	06238966D
C*, V*	*****	X9183529C
M*, I* F*	*****	X9105408F
I*, C*	*****	X4740778H
I*, L* M*	*****	X7161182V
O* E*, J* D* J*	*****	AW117061
C* A*, B*	*****	06337838Q
K*, V*	*****	Y3042811V
M* B*, M* C*	*****	70579196Q
D*, G*	*****	FB9484539
T*, M* A*	*****	Y0039881J
T*, F*	*****	CE1260473
R* G*, J*	*****	70588593Y
T*, H*	*****	VS7354201
M*, I*	*****	DZ156721
S* Á*, M Z*	*****	024257539Z
D* R*, M* Á*	*****	70577239Z
G* B*, F* J*	*****	31624145L
E* C*, D*	*****	Y0580628F
G* A*, C*	*****	06337242Y
G* G*, M* C*	*****	51208951A
A* E* U*	*****	AR777549
U* M*, V*	*****	06274907R
M* V*, J*	*****	06279525L
A* R*, I*	*****	06227521H

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

Anuncio número 248

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 19 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Art.72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida a las personas indicadas a continuación:

APellidos Y NOMBRE	DIRECCIÓN	DOCUMENTO
B*, M* C*	*****	A01747147
D* G*, L* M*	*****	Y4901186S
D*L*C*D*, E*E*	*****	
G*C*, J*E*	*****	Y0281236Y
B*, I* E*	*****	

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones.

Anuncio número 249

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Transcurrido el periodo de información pública a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias al acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2021, de aprobación de la modificación de la Relación y valoración de Puestos de Trabajo de Villarta de San Juan, sin que se hayan formulado las mismas, se considera el mismo elevado a definitivo según el siguiente detalle:

Identificación del puesto			Requisitos de desempeño					Retribución puesto de trabajo			F.P.
Cód.	Denominación Puesto Trabajo	Dotac.	Vin.Jur.	Grupo	Escala	Subes.	Clase/Categoría	Nivel C.D.	C.D.	C.E.	C/LD
1	SECRETARIO/A	1	F	A1/A2	HN	Secret.	Entrada	26	764,34	1.662,18	C
5	GESTOR ADMINISTRATIVO (A)	1	F	C1	AG	Administrativa		22	558,28	983,45	C

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villarta de San Juan, a 28 de enero de 2022.- La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 250